



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 Departamento de Salud Municipal
 Unidad de Personal



PARRAL, 01 ABR 2019

DECRETO EXENTO N° 1945

VISTOS:

- 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2) La Ley N° 19.378 del 13.05.95 del Ministerio de Salud.
- 3) Decreto interno N° 3583 del 05.10.2007.
- 4) Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 5) Decreto Exento N° 04 de fecha 03 de enero de 2017, en el cual, se delega en el Director del Departamento de Salud Municipal, para firmar los Decretos Alcaldicio y demás documentación directamente relacionada a la función delegada bajo formula "Por Orden de la Señora Alcaldesa".
- 6) Decreto Afecto N°2206, de fecha 14 de diciembre del año 2018, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2019.
- 7) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, la realización de trabajo extraordinario **con un tope de 40 horas mensuales**, por extensión horaria y razones de buen funcionamiento, en labores de: Implementar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la atención de enfermería del SAR; Integrar el Comité de urgencia local, respondiendo a las convocatorias de este; Coordinar la elaboración de normas administrativas, de procedimientos de enfermería del SAR incluidos los relativos a esterilización de material y equipos; Difundir, supervisar y mantener actualización de normativas, protocolos y documentación de apoyo para la atención de urgencia en SAR; Programar los turnos del personal y coordinar los reemplazos; Supervisar en forma periódica la mantención del carro de reanimación, entre otras funciones, en **Servicio de Urgencia SAR**, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal, reuniones de trabajo y coordinación a nivel comunal y regional, a realizarse desde el **01 al 30 de abril del año 2019**, a los funcionarios Enfermeros (ras) que se individualizan:

JUAN PABLO LASTRA
 FRANCIA VARGAS FUENTES

2.- **ESTABLECESE**, que las horas efectivamente trabajadas, serán compensadas en tiempo y si no fuese posible serán canceladas en dinero, según registro en tarjeta reloj control y/o libro de firmas, de acuerdo a lo establecido en los Artículos N°s 63, 65 y 66 de la Ley N° 18.883 y Artículo 15, incisos tercero y cuarto de la Ley N° 19.378.

3.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto al ítem 215-21-01-004-005 y/o ítem 215-21-02-004-005, ambos "Trabajo Extraordinario", según corresponda, del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2019.

Anótese, refréndese, comuníquese, páguese y archívese.
 "Por orden de la Señora Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 Secretaria Municipal



DARWIN MAUREIRA TAPIA
 Director Depto. Salud

JAO/ffc
 DISTRIBUCIÓN:
 1.-I. Municipalidad
 2.- Archivo